

**ANEXOS - DISPOSICIÓN N° 95/DGTALET/15****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGE EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO.-****Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la presente contratación consiste en la provisión de los servicios de impresión de material gráfico. La misma es solicitada por la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de la Licitación Pública, de conformidad con el artículo 25, 27, 32 primer párrafo y concordantes de la Ley N° 2095. Para la admisibilidad de las ofertas, se tendrán en consideración en forma objetiva los requisitos exigidos por la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y su decreto Reglamentario N° 95/14, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición DGCC N° 396/2014 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La simple presentación de ofertas implica el conocimiento de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

**Artículo 3°.- DESCRIPCIÓN**

Se deberán presentar ofertas para la impresión de la totalidad de las siguientes piezas de material gráfico:

1. Guía de Buenos Aires
2. Sentí Buenos Aires
3. Mapas Premium
4. Calendario Anual

Solo serán aceptadas aquellas ofertas que contemplen todos los renglones de la presente licitación.

#### **Artículo 4°.- ESPECIFICACIONES**

##### **1. Guía de Buenos Aires**

Cantidad total: 4000

- Español: 1500
- Inglés: 1500
- Portugués: 1000

Especificaciones:

Tapas: impresas a 4 colores + barniz por lado sobre papel ilustración mate de 230 g.

Interior: 108 páginas impresas a 4 colores por lado sobre papeles Ilustración Mate de 115 g.

Encuadernación: PUR. Formato Cerrado 15 x 21 cm

##### **2. Sentí Buenos Aires**

Cantidad: 1500

Especificaciones:

Tapas: impresas a 4 colores + Barniz por lado sobre papel ilustración mate de 200 g.

Interior: 24 páginas impresas a 4 colores + barniz por lado sobre papel Ilustración Mate de 115 g.

Encuadernación: Acaballada. Formato cerrado 21 x 21 cms.

##### **3. Mapas Premium**

Cantidad total: 10.000

- Español: 5.000
- Inglés: 2.500
- Portugués: 2.500

Especificaciones:

Plano abierto: 70,4 cm de ancho x 52,8 cm de alto.

Plano cerrado: 17,55 cm de ancho x 9 cm de alto. El doblado requiere un cierto nivel de complejidad

#### **4. Calendario anual**

Cantidad total: 2000

- Español: 1000
- Inglés: 500
- Portugués: 500

Especificaciones:

Compuesto por 56 páginas incluida tapa impresa a 4 colores por lado sobre papel ilustración mate de 115 g.

Encuadernación: Acaballada. Formato cerrado: 12,5 x 12,5

#### **Artículo 5°.- PRESUPUESTO ESTIMADO**

El presupuesto estimado para la presente contratación se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000).

#### **Artículo 6°.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre el organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuarán mediante Buenos Aires Compras ("BAC"), conforme el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

#### **Artículo 7°.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 80 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, el artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14 y supletoriamente por la normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Benos Aires, aprobada por DNU N° 1.510/97.

**Artículo 8°.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.**

Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que no se refiera a lo establecido en esta ley, debe ser tramitada en forma incidental al expediente de la contratación, conforme las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 9°.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**Artículo 10°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

**Artículo 11°.- PLAZO DE ENTREGA**

Los renglones 1, 2, 3, 5 y la primer entrada en imprenta del Calendario deberán ser entregados dentro de los 20 días corridos de perfeccionado el contrato, la segunda entrega dentro de los 40 días de perfeccionado el mismo.

Se podrán coordinar entregas parciales en caso de ser aprobadas por la repartición solicitante.

**Artículo 12°.- ACLARACIONES**

El presupuesto a presentar deberá ser por la totalidad de las piezas.

Previo al cierre del plazo para ofertar se podrán realizar todas las consultas necesarias relativas a las especificaciones, en particular, se recomienda consultar las características del doblado del Mapa Premium por poseer el mismo cierta complejidad.

**Artículo 13°.- PRESENTACION DE MUESTRAS**

Todos los proveedores que oferten deberán presentar muestras de cada ítem detallado en el Artículo 3º del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La entrega deberá realizarse por Mesa de Entradas de las oficinas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Balcarce 360, 1er piso, C.A.B.A., desde la fecha y hora de inicio de recepción de documentación de soporte físico hasta el horario de finalización de la misma.

**Artículo 14°.- MODALIDAD DE ENTREGA**

Los diseños de cada ítem serán confeccionados por agentes de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del mentado Ente de Turismo, y deberán ser enviados al proveedor dentro de los 3 (tres) días hábiles del perfeccionamiento de la Orden de Compra. Dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido los diseños, el proveedor deberá presentar una muestra de cada ítem -ya en formato definitivo- en las oficinas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Balcarce 360, 1er piso, C.A.B.A., y se firmarán remitos por dichas muestras. Recibida la aprobación por parte de los agentes de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del mentado Ente, se procederá a la producción de las cantidades solicitadas en la presente Licitación, firmando remitos por las cantidades finales entregadas.

**Artículo 15°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Para participar en la presente contratación se deberán reunir las condiciones que se exigen en el presente Pliego, en el Artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y no encontrarse comprendida en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764.

La documentación del oferente presentada en el RIUPP debe estar actualizada al momento de la presentación de la oferta.

#### **Artículo 16º.- INSCRIPCIÓN**

Los interesados en participar de la presente licitación deberán estar inscriptos en BUENOS AIRES COMPRAS (BAC), dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE HACIENDA. La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado BAC.

#### **Artículo 17º.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse hasta el día 09 de Julio de 2015 a las 12.00hs., por lo que serán desestimadas todas las ofertas presentadas extemporáneamente. La apertura de ofertas se realizará el mismo día a las 14.00hs.

#### **Artículo 18º.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones –el presente Pliego y el Único de Condiciones Generales-, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico.

Los documentos que por sus características no puedan ser presentados en soporte electrónico serán individualizados en la oferta y entregados en la calle Balcarce 362, 1° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Todos los importes deberán expresarse en pesos (\$), la moneda de curso legal en la República Argentina.

Los oferentes deberán cotizar todas las Líneas expresadas en el Artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No se contemplará toda oferta que deje una Línea sin cotizar. La adjudicación será por el total de las Líneas y habrá un único adjudicatario.

Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) que se conformen para intervenir en el presente procedimiento, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura y al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en la presente licitación pública.

#### **Artículo 19º.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

Tampoco podrán presentarse:

- a) Las sociedades irregulares o de hecho.
- b) Las sociedades cuya finalización del plazo de duración según sus estatutos sea anterior a la finalización del servicio objeto de la presente licitación.
- c) Las empresas y/o sociedades extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 2.095.
- d) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos y/o Gerentes se encuentren

inscritos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UTE, y/o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes y demás autoridades registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.

f) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UTE, y/o sociedades que posean acciones de otra u otras empresas y/o sociedades Oferentes.

g) En el caso de las UTE será impedimento que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UTE o presenten ofertas en forma individual.

h) Las UTE que estén conformadas totalmente por personas extranjeras y las que estén compuestas por personas nacionales y extranjeras en las cuales las últimas tengan más del

#### **Artículo 20°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa, por parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta.

#### **Artículo 21°.- PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA**

VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha de Apertura de las Ofertas.

#### **Artículo 22°.- CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO**

El pliego es gratuito y podrá ser consultado/obtenido en la página web de Buenos Aires Compras (“BAC”), [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). En las contrataciones electrónicas, solo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de oferente dentro del procedimiento de selección.

#### **Artículo 23°.- CONSULTAS SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las consultas con respecto a las especificaciones técnicas de cada ítem de los listados en el Artículo 3° del corriente Pliego deberán ser dirigidas a la siguiente casilla de correo electrónico: [pilarsantillan.ba@gmail.com](mailto:pilarsantillan.ba@gmail.com)

#### **Artículo 24°.- COTIZACIÓN**

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual “Buenos Aires Compras” (BAC).

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14 por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado.

#### **Artículo 25°.- IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO**

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Dicho procedimiento tramita por cuerda separada y no interrumpe el trámite de la contratación. Siendo que el presente procedimiento tramita mediante BAC, la impugnación del pliego será efectuada por dicha vía. Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

## **Artículo 26°.- GARANTIAS**

### **26.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 99 inciso d) de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y por el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación del mismo será igual al equivalente al uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

### **26.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La oferta será acompañada por la constitución de una garantía en favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

### **26.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La garantía de cumplimiento de contrato será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14, artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

**Artículo 27°.- EVALUACION DE LAS OFERTAS**

La información ingresada en el portal BAC será analizada evaluando las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14 y el presente Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por el GCBA analizará y evaluará toda la documentación presentada por los oferentes. La Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte del derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La documentación será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales.

**Artículo 28°.- ANUNCIO DE PREADJUDICACIÓN**

Luego del análisis de los aspectos formales y de fondo de las cotizaciones, se procederá a preadjudicar el servicio a la oferta más conveniente para el GCBA.

El resultado de la preadjudicación será plasmado en un Dictamen de Evaluación, comunicado a todos los oferentes y será exhibido en la cartelera de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del ENTE DE TURISMO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Balcarce 362, 1er. Piso, conjuntamente con lo establecido por el Artículo 108 del Decreto N° 95/14. El Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día. Asimismo, siendo que el procedimiento se efectúa mediante BAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y comunicado a todos los oferentes a través del BAC.

**Artículo 29°.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES DE OFERTA**

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación a través de los formularios disponibles en BAC, dentro del plazo de tres (3) días de su publicación de los anuncios de la preadjudicación y precio depósito de la garantía pertinente. El Órgano Licitante resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la preadjudicación por parte de los oferentes, un depósito del 2% del monto de la oferta. El depósito deberá efectuarse en la cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que indique el Órgano Licitante, y será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente. Siendo que el presente procedimiento licitatorio tramita mediante BAC, la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante el Órgano Licitante de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

**Artículo 30°.- PRERROGATIVA DEL GCBA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos tanto en la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, como en la Ley N° 70 de Administración Financiera, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de ofertas proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal situación o revocar el procedimiento.

**Artículo 31°.- ADJUDICACIÓN – NOTIFICACIÓN**

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la preadjudicación, el GCBA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieran formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El acto será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC dentro de los 7 (siete) días de emitido el acto administrativo. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **Artículo 32°.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario. Siendo que el presente procedimiento tramita mediante BAC, el contrato se perfecciona con la notificación efectuada por dicha vía de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

#### **Artículo 33°.-DECISION DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Órgano Licitante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **Artículo 34°.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Efectuar la prestación del servicio objeto de la presente Contratación, de conformidad con las previsiones del presente Pliego y la oferta adjudicada.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14.

#### **Artículo 35°.- FORMA DE PAGO**

El pago del precio del suministro en cuestión procederá dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la presentación de la pertinente factura conforme lo dispuesto por el artículo 116 del Decreto N° 95/2014 aprobatorio de la reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por el artículo. 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición DGCC N° 396/2014.

#### **Artículo 36°.- PERSONAL**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedara desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de

contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente licitación.

#### **Artículo 37°.- PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVO**

Con la conformidad extendida por la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la provisión comprometida, se procederá a emitir el Parte de Recepción Definitiva.

#### **Artículo 38°.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario no podrá transferir y/o ceder total o parcialmente el contrato objeto de la presente contratación sin la previa autorización fundada de la autoridad competente y de acuerdo a la exclusividad acreditada. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 132 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764.

#### **Artículo 39°.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES**

El contratante podrá ser pasible de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su decreto reglamentario.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

#### **Artículo 40°.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

El GCBA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCBA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación.

#### **Artículo 41°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

**ANEXOS - DISPOSICIÓN N° 95/DGTALET/15 (continuación)**

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

**Artículo 42°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN**

Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual, siendo el detallado el orden que prevalecerá para su interpretación ante cualquier divergencia:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCC/14;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias si las hubiera;
- c) La Oferta;
- f) La Contrata.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones Derecho Público.

**Artículo 43°.- COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que podría suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**FIN DEL ANEXO**